
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas

CIRCULAR de 8 de junio de 2011 sobre el traslado de los ordenadores miniportátiles del alumnado de 6º curso y de los armarios electrificados desde los centros que imparten Educación Primaria a los centros que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, para el año académico 2011-2012.

Tal y como se establece en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para el proyecto Escuela 2.0, el curso próximo está prevista la utilización de los ordenadores miniportátiles del alumnado en 1º de la ESO.

Con el fin de facilitar el traslado de los equipos desde los centros que imparten Educación Primaria a los centros que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, para el año académico 2011-2012, se establece el siguiente procedimiento.

Normativa de aplicación

- Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 (BOPA 22/04/2010).
- Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros docentes concertados (BOPA 03/06/2010).

1. Criterios generales para el traslado de los equipos

1.1. Antes de proceder al traslado de cualquiera de los ordenadores miniportátiles, el titular de la Dirección del centro se asegurará que esté previamente registrado en SAUCE en el expediente del alumno o de la alumna, según el procedimiento previsto en la Resolución de 29 de marzo de 2010 o en la Resolución de 28 de mayo de 2010.

1.2. Únicamente serán objeto de traslado los ordenadores miniportátiles del alumnado que se vaya a matricular en un centro público o sostenido con fondos públicos del Principado de Asturias.

1.3. En el caso de que se tenga constancia de la intención del alumno o de la alumna de trasladarse a un centro privado o a un centro de fuera de la comunidad autónoma, se procederá a la revocación del compromiso de cesión de uso, mediante su anotación en SAUCE. A estos efectos, se informará a las familias y se les solicitará la devolución del equipo.

1.4. La dirección del centro de Primaria remitirá al correspondiente centro de destino de Secundaria un listado en el que consten los nombres del alumnado y los números de serie de los equipos que se trasladan, según el modelo que se inserta como **Anexo** a esta Circular. Deberá remitir también los documentos de cesión de uso de los equipos.

1.5. La dirección de cada centro receptor acusará recibo de los equipos de los alumnos que recibe mediante la firma del documento anexo, y procederá a registrar en SAUCE el número de serie del equipo en el expediente de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o de la alumna, según el procedimiento establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2010 o en la Resolución de 28 de mayo de 2010.

En los centros que impartan ambas etapas educativas no se aplicará el envío del listado, pero sí el registro en el expediente de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Traslado de equipos con compromiso de cesión de uso suscrito por las familias

2.1. Con carácter general, el centro de Primaria entregará el equipo al alumno y/o a su familia, para su traslado al centro docente donde vaya a cursar la Educación Secundaria Obligatoria.

2.2. La entrega al alumno o a su familia para el traslado se hará cuando determine la dirección del centro docente, pero en cualquier caso antes del 12 de septiembre, siempre que el alumno no se halle en el caso previsto en el apartado 1.3 de esta Circular.

3. Traslado de equipos sin compromiso de cesión suscrito

3.1. En el caso de los equipos para los que el alumnado y su familia no hubieran suscrito compromiso de cesión de uso, la dirección del centro de Primaria retendrá dichos equipos antes de la finalización del curso y los trasladará directamente a los centros donde el alumnado correspondiente vaya a cursar la Educación Secundaria Obligatoria, a partir del momento en el que tenga constancia de la matrícula del alumno o de la alumna en ese centro.

3.2. El centro de origen determinará el procedimiento y los medios que estime más oportunos para dicho traslado, que deberá notificar al centro de Secundaria.

La gestión del traslado y los gastos que pudieran ocasionarse serán sufragados por el centro de Primaria.

4. Recepción de los equipos en el centro en que se vaya a cursar la Educación Secundaria Obligatoria

4.1. En el mes de septiembre, una vez que se hubieran iniciado las clases del alumnado de nuevo ingreso en 1º de Educación Secundaria Obligatoria, los centros receptores procederán a:

- Cotejar los datos del alumnado con los números de serie correspondientes de los equipos recibidos.

- Organizar el uso de los equipos miniportátiles, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2010 o en la Resolución de 28 de mayo de 2010, según corresponda.
- Colaborar con el Área de Tecnologías Educativas para la revisión general del inventario y adscripción de equipos al alumnado, aportando la información que se les solicite.

5. Traslado de armarios electrificados

Este apartado únicamente es de aplicación a los centros públicos de Primaria y Secundaria.

5.1. En el mes de septiembre, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a trasladar los armarios electrificados desde los centros de Primaria a los de Secundaria, previa notificación a cada centro de origen y de destino. El coste del traslado será a cargo de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.2. El traslado de este equipamiento implicará la baja del inventario en el centro de Primaria y el alta en el inventario del centro de Secundaria.

En Oviedo, a 9 de junio de 2011

Juan José Sánchez Navarro

Director General de Políticas Educativas, Ordenación
Académica y Formación Profesional

